



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), trece (13) de diciembre de 2023

Proceso:	Expropiación
Demandante:	Instituto Nacional de Vías
Demandado:	CONDISEÑOS S.A.S
Radicado:	Radicado: 630013103002-2018-0226-00
Asunto:	Resuelve Solicitud entrega títulos

Por medio de sentencia del 19 enero de 2021 se profirió sentencia donde además de decretarse la expropiación respecto del bien inmueble identificado con MI No. 280-179831 entre otros ordenamientos, en el numeral tercero se indicó: “...*Determinar como valor de la indemnización en favor de la parte demandada quien figura como titular del derecho real de dominio de la zona objeto de expropiación, la suma de \$200.931.810.52, producto del avalúo del bien e indemnización por daño emergente, tal y como se explicó en la parte motiva de la sentencia...*”¹

Por medio de auto del 12 julio de 2023 se autorizó la orden de pago con abono en cuenta, para ello, **se debía aportar al expediente la certificación bancaria de la cuenta donde se consignaría dicho valor**, en este caso de la parte demandada, ²disponiéndose por secretaria la realización de dicho trámite una vez la parte interesada cumpliera la aludida carga procesal.

Posteriormente el día 3 septiembre de 2023 la abogada de la parte demanda solicito se consigne dicho valor a la Sociedad CONSTRUIRTE S.A.S,³ por lo que el despacho por medio de auto de fecha 17 agosto de 2023 a estuvo a lo resuelto en auto anterior.

Revisado el expediente se tiene que en memorial obrante en el documento No. 85 del expediente digital la apoderada de la parte demandada inicial advierte que la sociedad CONDISEÑOS S.A.S. identificada con NIT No. 900.263.412-4 fue absorbida, en virtud de la Escritura Pública No. 1632 del 23 de julio de dos mil veintiuno e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732406 del Libro IX, allegando certificado de Cámara de Comercio de CONDISEÑOS S.A.S, donde se advierte lo siguiente:

¹ Documento 44 del expediente digital.

² Documento 87 del expediente digital.

³ Documento 90 del expediente digital.

“...Por Escritura Pública No. 1632 del 23 de julio de 2021 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2021, con el No. 02732406 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: CONSTRUIRTE SAS (absorbente), absorbe a las sociedades: CONDISEÑOS SAS, FELUCA Y CIA SAS Y TUNELES DE COLOMBIA SAS (absorbidas)...”

Lo anterior dio lugar, a que por medio de auto del 12 julio de 2023 se indicará: *“...Se acreditó dentro del proceso que la entidad demandada Condiseños S.A.S. con nit. 900.263.412-4 fue absorbida por la sociedad Construirte S.A.S. con nit. 830106557-8 mediante escritura pública No. 1632 del 23 de julio de 2021 de la Notaría 58 de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de agosto de 2021 con el No. 02732364 del libro IX (doc.85)...”* solicitando a la secretaria apoyo para la elaboración de la orden de pago.

Que según el referido instrumento público dicho trámite fue realizado por la Dra. Marina Milena Guzmán Puerto quien obró en calidad de representante legal de las sociedades CONSTRUIRTE S.A.S, TUNELES DE COLOMBIA S.A.S, FELUCA Y CIA S.A.S y CONDISEÑOS S.A.S, quien solemnizó el proceso de absorción.

Así las cosas, se requiere al representante legal de la entidad absorbente para que en el término de ejecutoría de esta providencia allegue certificación bancaria expedida por la entidad financiera como se indicó en auto del 12 julio de 2023 pues ella no aparece en los documentos anexos – 096 del expediente digital.

Por secretaría diligenciar la orden de pago a nombre de la sociedad Construirte S.A.S. con NIT 830106557-8 para su posterior aprobación del despacho como se indicó en antecedencia.

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilían Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3c1f8fdffa193c917fed24b3baed26c8f66749ac5f31fc02263a898d33fe9**

Documento generado en 13/12/2023 10:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>